

SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

1353-2025 (SUEJE – SDHT)

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN: MARZO 2026

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 5
2 GENERALIDADES DE LA EMPRESA 6
2.1 Actividad económica 6
2.2 NIVELES DE RESPONSABILIDADES EN SST 7
2.2.1 Coordinador General 7
2.2.2 Líder Técnico 8
2.2.3 Residente de obra 8
2.2.4 Residente SST 9
2.2.5 Residente Ambiental 11
2.2.6 Trabajadores 11
2.2.7 COPASST ..... **¡Error! Marcador no definido.**
3 OBJETIVO GENERAL 12
3.1 Objetivos específicos 12
4 MARCO LEGAL 13
4.1 Leyes 13
4.2 Decretos 14
4.3 Resoluciones 20
4.4 Circulares 25
4.5 Acuerdos 26
4.6 Decisiones 26
4.7 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS 27
5 ALCANCE 32
6 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 33
7 POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 35
7.1 Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) 35
7.1.1 Conformación Copasst 35
7.2 Conformación Comité de Convivencia Laboral 35
7.3 COMPETENCIA LABORAL EN SST Y CAPACITACIÓN 36

7.4 DIÁGNOSTICO CONDICIONES DEL TRABAJO 37
7.4.1 Variables demográficas de la población 37
7.4.2 Variables ocupacionales de la población 37
7.5 METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS. 38
7.5.1 Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos. 38
7.6 INDICADORES DE GESTIÓN 38
7.7 PROCESOS, TECNOLOGIAS E INSUMOS 39
7.8 Exámenes de Ingreso, periódicos o egreso 39
7.9 SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OCUPACIONAL 41
7.10 SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL 41
7.11 ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL 41
7.12 SANEAMIENTO BÁSICO 42
7.13 MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS 42
7.13.1 Inventario de sustancias químicas 43
8 GESTIÓN DE TALENTO HUMANO 44
8.1 INDUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO 44
8.2 CONTENIDO DE LA INDUCCIÓN 44
8.3 BRIGADA DE EMERGENCIA 45
8.4 PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES 45
8.5 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES 46
8.5.1 LABORALES 46
8.6 PROGRAMA DE INSPECCIONES 46
8.7 GESTIÓN DEL CAMBIO 47
8.8 ADQUISICIONES 47
8.9 CONTRATACIÓN 47
8.10 SUPERVISIÓN Y MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL SGSST 48
8.11 REVISIÓN POR LA ALTA DIRECCIÓN 48

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento informa sobre cómo se realizará la Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el proyecto de inversión 1353 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, SOCIALES, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS TERRITORIOS MÁGICOS E INNOVACIÓN SOCIAL DEL HÁBITAT". Con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido para el proyecto se busca cumplir con todos los requisitos legales vigentes, garantizando así la correcta organización, funcionamiento e implementación de los Programas requeridos por el Ministerio de Protección Social.

El Sistema incluye la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y las cuales deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

Para SUEJE es de suma importancia promover la calidad de vida laboral mediante la identificación, control y reducción de los efectos nocivos que afecten la salud y la seguridad de los trabajadores, proveedores, subcontratistas y visitantes, y de la comunidad, mediante la prevención de incidentes y enfermedades laborales.

2 GENERALIDADES DE LA EMPRESA

2.1 ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividades de apoyo a la educación**.**

Tabla 1. Información General del Proyecto

Descripción	INTERVENCIÓN SOCIAL Y FÍSICA DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO, ARTE URBANO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.
Contrato	1353-2025
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, SOCIALES, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS TERRITORIOS MÁGICOS E INNOVACIÓN SOCIAL DEL HÁBITAT"
Nombre o Razón Social	Sistema Universitario del Eje Cafetero (SUEJE)
Dirección	Carrera 9 #104a-31
Nit.	816004907-3
Plazo de Ejecución	7 meses

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 2. Información de Contratista

Contratista	
Coordinador General	Susana Betancourt
Líder Técnico	Jesús Martin
Líder Social	Luisa Doza
Artista	Juan Carlos Gutiérrez
Gestor Social	Erica Zapata Tabares
Líder de innovación social del Hábitat	Erica Lizeth González Calderón

Líder Social	Gabriela Moya
Líder Técnico	Luisa Fernanda Jiménez
Profesional SST	Tatiana Valdeleón
Profesional SST	Mariluz Morales Acevedo

Fuente: Elaboración Propia

2.2 NIVELES DE RESPONSABILIDADES EN SST

2.2.1 Coordinador General

- Asumir el liderazgo del Componente de SEGURIDAD y SALUD EN EL TRABAJO, fijando políticas y objetivos en materia de salud en el trabajo.
- Asegurar el cumplimiento de la política y los objetivos del SG-SST.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Compañía y las demás que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo sean de obligatorio cumplimiento según la normatividad vigente.
- Permitir la constitución y el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) en los lugares de trabajo, según resolución 2013/86 el cual se reunirá al menos una vez por mes.
- Permitir el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en los lugares de trabajo.
- Asignar los recursos necesarios para desarrollar el Componente de SEGURIDAD y SALUD EN EL TRABAJO.
- Comprometer a los trabajadores para que asuman la responsabilidad que cada uno tiene en materia de SST.
- Facilitar la inducción y capacitación adecuada al personal nuevo, así como la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la prevención de los riesgos laborales
- Permitir que los representantes de los trabajadores participen de las actividades de inspección, investigación de accidentes que practiquen las autoridades de SST en los sitios de trabajo.

- Realizar la afiliación a todos los empleados en el sistema de seguridad social, Administradora de riesgos laborales ARL, entidad promotora de salud EPS y administrativa de fondo de pensiones AFP.
- Se garantizará que todo el personal contratista y subcontratistas se encuentren al día en pagos de salarios y honorarios.
- Dar recursos y cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

2.2.2 Líder Técnico

- Liderar el desarrollo de las actividades del Componente D-SST y contribuir al logro de los objetivos.
- Motivar a todos los empleados del área para que participen activamente con el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Implementar las recomendaciones y correctivos establecidos para la eliminación o control de riesgos en las áreas de trabajo.
- Promover los hábitos de vida y de trabajo saludable.
- Facilitar y estimular la asistencia de los trabajadores a las capacitaciones, reuniones y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Coordinar la implementación de los procedimientos y actividades de seguridad requeridas durante la Etapa de construcción.

2.2.3 Residente de obra

- Asumir el liderazgo con el fin de lograr el desarrollo y cumplimiento del Componente D - SST.
- Organizar y dirigir con el director de obra la ejecución de medidas de control necesarias para minimizar los riesgos de nuevos procesos.
- Motivar al personal para que este participe activamente en la implementación, desarrollo y control de las actividades del MAO-SST.

- Permitir que los representantes de los trabajadores participen de las actividades de inspección e investigación de accidentes buscando así en los sitios de trabajo.
- Fomentar y velar por el cumplimiento de los estándares de trabajo seguro dentro por parte de los trabajadores.
- Usar los Elementos de Protección Personal necesarios para las actividades a realizar.
- Participar activamente en la implementación y desarrollo del plan de contingencias.
- Participar en la investigación de accidentes de trabajo cuando estos se presentan.
- Informar al área SSTMA los accidentes e incidentes que se presenten en el frente de obra.
- Solicitar con la debida anticipación, al director de obra los recursos económicos y operativos necesarios para cumplir con todas las actividades del Componente D-SST.
- Cumplir y ayudar a difundir y fomentar las disposiciones Componente D Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4 Residente SST

- Asegurar y validar el cumplimiento de todas las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo contempladas en el MAO, los Pliegos de Condiciones, el Contrato, normas y aspectos legales vigentes.
- Implementar todos los programas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo incluidos en el MAO (Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos, inspecciones, investigación de AT, etc.).
- Verificar y garantizar que todo el personal contratista y subcontratista se encuentre afiliado a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) antes de iniciar labores y que se realicen los pagos correspondientes en el tiempo oportuno.
- Verificar que se hayan programado y ejecutado los exámenes médicos ocupacionales requeridos.
- Planear la implementación de un servicio oportuno y eficiente de atención a emergencias.

- Asistir a los comités y demás reuniones a las que se le requiera por parte de la Interventoría.
- Implementar y hacer seguimiento a las medidas establecidas en el MAO - Componente D. SEGURIDAD y SALUD EN EL TRABAJO.
- Coordinar la capacitación para el personal involucrado en el plan de emergencias y contingencias, actualizar el plan, planear y realizar los simulacros y tomar las medidas correctivas con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.
- Ejecutar las actividades del programa de inducción, motivación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal vinculado al contrato (mano de obra calificada y no calificada), acorde con la Identificación de riesgos.
- Asesorar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo / Vigía de SST para el cumplimiento de sus funciones.
- Evaluar el cumplimiento de las funciones SST de la brigada de orden, aseo y limpieza.
- Implementar acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo derivadas de las visitas realizadas por la interventoría.
- Revisar semanalmente la bitácora, hacer las anotaciones, firmar e implementar las acciones requeridas.
- Elaborar e implementar los documentos de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la Interventoría durante el transcurso de la obra.
- Verificar y aprobar los permisos de trabajo para actividades de alto riesgo.
- Elaborar y reportar los informes y estadísticas de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista para aprobación de la interventoría.
- Socializar a todo el personal los procedimientos y actividades relacionadas con la gestión SST a realizar en el contrato.
- Elaborar y reportar los informes y estadísticas de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista para aprobación del director de Proyecto.
- Se verificará e informará que todo el personal contratista y subcontratistas se encuentren al día en pagos de salarios y honorarios.
- Implementar y verificar lo contenido en el Sistema de Gestión entregado al cliente para el contrato.

2.2.5 ***Residente Ambiental***

- Asegurar y validar el cumplimiento de todas las obligaciones Ambientales contempladas en el MAO, los Pliegos de Condiciones, el Contrato, normas y aspectos legales vigentes.
- Verificar el cumplimiento de los lineamientos definidos en este procedimiento

2.2.6 ***Trabajadores***

- Cumplir las normas y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la Empresa.
- Informar al Residente SST, sobre condiciones y/o actos inseguros en los lugares de trabajo y participar en las soluciones para corregirlas.
- Participar activamente en las charlas y capacitaciones programadas por el Residente SST.
- Informar de inmediato los Accidentes de Trabajo sufridos.
- Acatar las recomendaciones originadas de los exámenes médicos de ingreso.
- Usar y mantener adecuadamente los dispositivos diseñados e implementados para control de riesgos y conservar el orden y aseo de los lugares de trabajo.
- Utilizar los elementos de protección personal necesarios para las actividades a realizar y dependiendo al riesgo al cual estén expuestos en los frentes de obra.
- Participar activamente en las charlas, cursos de capacitación y otras actividades que se programen para el buen desarrollo de sus funciones.

3 OBJETIVO GENERAL

Garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las actividades que se ejecuten, a través de la promoción de la salud y de la identificación, evaluación y control de los riesgos ocupacionales, con el fin de evitar la presentación de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales y otras situaciones que afecten la calidad de vida de los trabajadores.

3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los Factores de Riesgo existentes, con el fin de poner en práctica medidas de control que mejoren las condiciones de trabajo y salud.
- Elaborar estándares de seguridad y vigilancia que ayuden a evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Planear, organizar y desarrollar eventos de instrucción y capacitación que sirvan de elementos de formación integral en el trabajo y fomenten la participación activa de los trabajadores en general.
- Ubicar y mantener al trabajador según sus aptitudes físicas y psicológicas, en ocupaciones que pueda desempeñar eficientemente sin poner en peligro su salud o la de sus compañeros.
- Lograr adecuada y oportuna atención médica en caso de accidente de trabajo o enfermedad laboral.

4 MARCO LEGAL

4.1 LEYES

Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Ley 1438 de 2011. Esta ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud.

Ley 1010 de 2006. Por la cual se definen, previenen, corrigen y sancionan las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato ofensivo y desconsiderado y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerce sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública.

Ley 962 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Ley 828 de 2003. Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social, el empleador que se encuentre en mora no se puede trasladar a otra administradora.

Ley 797 de 2003. Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales.

Ley 789 de 2002. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social, se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Importante en Salud Ocupacional porque incorpora a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Profesionales.

Ley 776 de 2002. Se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Esta Ley modifica las prestaciones económicas del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Ley 717 de 2001. Por la cual se establece el término de dos meses para el reconocimiento de la pensión de los sobrevivientes después de radicada la

solicitud por el peticionario con la correspondiente documentación que acredite su derecho.

Ley 436 de 1998. Por medio de la cual se aprueba el "convenio No. 162, sobre Utilización del Asbesto en Condiciones de Seguridad, adoptado por el 72 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT Ginebra 1986.

Ley 378 de 1997. Por medio de la cual se aprueba el "convenio No. 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por el 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT Ginebra 1985.

Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Ley 352 de 1997.Seguridad Social para las Fuerzas Militares y Policía Nacional

Ley 324 de 1996. De los Derechos de los Sordos.

Ley 320 de 1996. Prevención en accidentes de las industrias mayores.

Ley 181 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.

Ley 009 de 1979. Código Sanitario Nacional.

4.2 DECRETOS

Decreto 1496 de 2018. Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

Decreto 52 de 2017. Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015.

Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo (SG-SST). Decreto 1990 de 2016. Por medio del cual se modifica artículo del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, en relación con las reglas de aproximación de los valores contenidos en la planilla de autoliquidación de aportes; se fijan plazos y condiciones para la autoliquidación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Decreto 171 de 2016. Prórroga de SG-SST – Por medio del cual se modifica artículo del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Decreto 1563 de 2016. Por el cual se adiciona una sección al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en donde se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1117 de 2016. Por el cual se modifican artículos del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referentes a los requisitos y términos de inscripción para el ejercicio de intermediación de seguros en el ramo de riesgos laborales.

Decreto 1886 de 2015. Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas.

Decreto 1655 de 2015. Por el cual se adiciona el decreto 1075 de 2015 para reglamentar el Artículo 21 de la Ley 1562 de 2012.

Decreto 1528 de 2015. Por el cual se corrigen yerros en el Decreto 1072 de 2015. Decreto 1507 de 2015. Por el cual se modifica el decreto 1072 de 2015 – Registro Único de Intermediarios.

Decreto 1072 de 2015. Por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo.

Decreto 0472 de 2015. Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de seguridad y salud en el trabajo y Riesgos Laborales.

Decreto 0301 de 2015. Por el cual se dictas disposiciones para la revelación de información financiera en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Decreto 1507 de 2014. Por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.

Decreto 1477 de 2014. Por el cual se expide la tabla de enfermedades laborales. Decreto 1443 de 2014. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Decreto 1442 de 2014. Por el cual se establece como obligatoria la implementación de un esquema de compensación en el Sistema General de Riesgos Laborales por altos costos de siniestralidad y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1441 de 2014. Por el cual se prorroga el plazo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1637 de 2013.

Decreto 289 de 2014. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 36 de la ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2943 de 2013. Por el cual se modifica el parágrafo 1 del Artículo 40 del Decreto 1406 de 1999.

Decreto 2616 de 2013. Por el cual se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172 de la Ley 1450 e 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales.

Decreto 1637 de 2013. Por el cual se reglamenta el parágrafo 5 del Artículo 11 de la ley 1562 del 2012 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1352 de 2013. Por el cual se modifica la naturaleza jurídica de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez.

Decreto 723 de 2013. Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones. Decreto 884 de 2012. Por el cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 100 de 2012. Por el cual se establecen reglas para cancelar la multiafiliación en el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 4463 de 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008. Decreto 4108 de 2011. Por el cual se determinan los objetivos y estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo.

Decreto 4107 de 2011. Por el cual se determinan los objetivos y estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

Decreto 4079 de 2011. Por el cual se adopta la afiliación voluntaria de las madres comunitarias al Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 2923 de 2011. Por el cual se adopta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 2566 de 2009. Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales. Decreto 3615 de 2005. Por el cual se reglamenta la afiliación de los trabajadores independientes de manera colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral.

Decreto 2800 de 2003. Sobre la afiliación de trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales, con la Circular 042 de 2003 de la Superintendencia Bancaria se establecen los requisitos de afiliación y ninguna administradora de riesgos profesionales puede negar la afiliación de los trabajadores independientes a riesgos profesionales.

Decreto 2090 de 2003. Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores y se modifican las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.

Decreto 1323 de 2003. Por el cual se conforma el Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.

Decreto 0060 de 2002. Se promueve la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (HACCP) en las fábricas de alimentos y se reglamenta el proceso de certificación HACCP (Hazard Analysis Critical Control Point o Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico).

Decreto 1703 de 2002. Adopta medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se relaciona con el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 1607 de 2002. Se modifica la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 0875 de 2001. Por el cual se promulga el convenio 162 sobre la utilización del asbesto en condiciones de seguridad, adoptado por la 72a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1986.

Decreto 0873 de 2001. Por el cual se promulga el convenio 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, adoptado por la 71a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985.

Decreto 2463 de 2001. Reglamenta la integración, financiación y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez.

Decreto 0917 de 1999. Manual Único para la Calificación de la Invalidez.

Decreto 0455 de 1999. Por el cual se adiciona el artículo 3o. Del Decreto 1771 de 1994. Decreto 0606 de 1998. Se reglamenta parcialmente el artículo 300 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con la Ley 100 de 1993, sobre entidades aseguradoras en liquidación y el pago de pensiones.

Decreto 2656 de 1998. Por el cual se modifica el artículo 3o. Del Decreto 2347 de 1995

Decreto 1515 de 1998. Por el cual se reglamentan los artículos 60, ordinal g) y 109 de la Ley 100 de 1993 y 83 del Decreto-Ley 1295 de 1994.

Decreto 0016 de 1997. Por el cual se reglamenta la integración, el funcionamiento y la red de los Comités Nacional, Seccionales y Locales de Salud Ocupacional.

Decreto 0190 de 1996. Por el cual se dictan normas que reglamentan la relación Docente – Asistencial en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Decreto 1530 de 1996. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1295 de 1994.

Decreto 0305 de 1995. Se reglamenta parcialmente el artículo 25 de la Ley 100 de 1993. Decreto 2347 de 1995. Por el cual se dictan normas en relación con la constitución de reservas técnicas especiales para el ramo de Riesgos Profesionales.

Decreto 2345 de 1995. Por el cual se dictan normas en relación con las reservas técnicas especiales para el ramo de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Decreto 2150 de 1995. Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios, existentes en la administración pública.

Decreto 1859 de 1995. Se reglamenta parcialmente las inversiones del Fondo de Riesgos Profesionales.

Decreto 1557 de 1995. Se reglamenta la integración y funcionamiento de la Junta Especial de Calificación de Invalidez.

Decreto 0035 de 1994. Por el cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera.

Decreto 2925 de 1994. Por el cual se actualizan los montos de patrimonio técnico saneado que deben acreditar las entidades aseguradoras de vida para operar los ramos de seguros previsionales, de pensiones y riesgos profesionales del régimen de Seguridad Social.

Decreto 2644 de 1994. Por el cual se expide la tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.

Decreto 1838 de 1994. Por el cual se adiciona el Decreto 1469 de 1994.

Decreto 1837 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1281 de 1994. Decreto 1835 de 1994. Por el cual se reglamentan las actividades de alto riesgo de los servidores públicos.

Decreto 1834 de 1994. Por el cual se reglamenta la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.

Decreto 1833 de 1994. Por el cual se determina la administración y funcionamiento del Fondo de Riesgos Profesionales.

Decreto 1832 de 1994. Por el cual se adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales. Decreto 1772 de 1994. Por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales.

4.3 RESOLUCIONES

Resolución 777 de 2021. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Resolución 0312 del 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Resolución 1796 de 2018. Por la cual se actualiza el listado de actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones

Resolución 144 de 2017. Por la cual se adopta el formato de identificación de peligros Resolución 2017. Por la cual se adopta el reglamento de higiene y seguridad para la prevención y el control del riesgo por exposición a sílice cristalina respirable.

Resolución 2142 de 2017. Por la cual se establece la interrupción de términos procesales de las actuaciones administrativas sancionatorias y de control interno disciplinario.

Resolución 1111 de 2017. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

Resolución 5666 de 2016. Por la cual se establece el reporte de información de aportes al Fondo de Riesgos Laborales.

Resolución 5321 de 2016. Por la cual se integra el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Resolución 4927 de 2016. Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resolución 03745 de 2015. Por la cual se adoptan los Formatos de Dictamen para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.

Resolución 2851 de 2015. Por la cual se modifica el Artículo 3 de la Resolución 156 de 2005.

Resolución 2851 de 2015. Por la cual se modifica el Artículo 3 de la Resolución 156 de 2005.

Resolución 6045 de 2014. Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021.

Resolución 6045 de 2014 – Anexo Plan Nacional. Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021.

Resolución 1224 de 2014. Por la cual se integra el Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Resolución 892 de 2014. Por la cual se adopta el formulario único de intermediarios de seguros en el ramo de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

Resolución 3544 de 2013. Por la cual se define el límite de los gastos de administración de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales.

Resolución 2087 de 2013. Por la cual se reglamenta el formulario único, contenido en el Anexo Técnico No. 1, como documento para afiliación, retiro y novedades de trabajadores y contratistas al Sistema General de Riesgos Laborales.

Resolución 4502 de 2012. Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional y se dictan otras disposiciones.

Resolución 4272 de 2021. Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Resolución 1356 de 2012. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 – Comité de Convivencia laboral.

Resolución 720 de 2012. Por la cual se designan los miembros de la Junta Regional e Calificación de Invalidez de Nariño.

Resolución 652 de 2012. Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en Entidades Públicas y Empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 4726 de 2011. Por la cual se designan los miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se dictan otras disposiciones.

Resolución 007 de 2011. Por la cual se adopta el reglamento de higiene y seguridad del Crisotilo y oras fibras de uso similar.

Resolución 2291 de 2010. Por la cual se amplía el plazo para acreditar la competencia laboral del personal que trabaja en alturas.

Resolución 1938 de 2009. Expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – Por la cual se modifica la Resolución 1486 de 2009.

Resolución 1918 de 2009. Por la cual se modifica la Resolución 2346 de 2007 sobre la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales.

Resolución 1486 de 2009. Expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución 736 de 2009 sobre el reglamento técnico del trabajo en alturas.

Resolución 1348 de 2009. Por la cual se adopta el Reglamento de Salud Ocupacional en los Procesos de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en las empresas del sector.

Resolución 736 de 2009. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 3673 de 2008.

Resolución 3673 de 2008. Por la cual se establece el reglamento técnico del trabajo seguro en alturas.

Resolución 2646 de 2008. Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Resolución 2346 de 2007. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

Resolución 1401 de 2007. Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Resolución 4949 de 2005. Por medio de la cual se integran la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, algunas Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y se adopta la lista de elegibles.

Resolución 4448 de 2005. Por la cual se desarrolla la facultad contenida en el numeral 23 del artículo 245 del Decreto 2737 de 1989 o Código del Menor.

Resolución 2310 de 2005. Por la cual se modifica la Resolución 1303 de 2005. Resolución 1570 de 2005. Por la cual se establecen las variables y mecanismos para recolección de información del Subsistema de Información en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones.

Resolución 0156 de 2005. Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1303 de 2005. Por la cual se adopta el contenido del formulario único o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.

Resolución 0983 de 2001. Por la cual se conforma la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del sector eléctrico.

Resolución 0935 de 2001. Por la cual se conforma la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del sector asbesto.

Resolución 0166 de 2001. Por el cual se establece el "día de la salud en el mundo del trabajo" el ministro de Trabajo y Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 2140 de 2000.

Resolución 2569 de 1999. Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Resolución 2318 de 1996. Por el cual se reglamente la expedición de licencias de salud ocupacional.

Resolución 1075 de 1992. Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 6398 de 1991. Procedimiento en materia de Salud Ocupacional

Resolución 9031 de 1990. Normas de procedimientos relacionados con el funcionamiento y operación de equipos de rayos X y otros emisores de radioactividad ionizantes.

Resolución 1792 de 1990. Valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.

Resolución 13824 de 1989. Por medio de la cual se dicta una medida para la protección de la salud.

Resolución 1016 de 1989. Reglamento de organización y funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional.

Resolución 2013 de 1986. Reglamento para la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en lugares de trabajo.

Resolución 8321 de 1983. Normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y bienestar de personas.

Resolución 2413 de 1979. Reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción.

Resolución 2400 de 1979. Estatuto de Seguridad Industrial

Resolución 491 de 2020. Obligaciones del empleador y/o contratante. El empleador y/o contratante deberá documentar un programa de gestión para trabajo en espacios confinados, articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST de la empresa y enfocado a la actividad que desarrolla en los espacios de trabajo, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales por la exposición a los diferentes factores de riesgo presentes en el desarrollo de las tareas.

Resolución 3461 de 2025 Deroga las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 y actualiza los lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, con el objetivo de promover ambientes laborales libres de violencia y acoso, estableciendo obligaciones para empleadores y trabajadores en la prevención y atención de estas situaciones.

Resolución 1843 de 2025 Regula ingreso, periódicos, retiro, post-incapacidad e historia clínica laboral.

4.4 CIRCULARES

Circular 26 de 2018. Cumplimiento numeral 144 del acuerdo nacional estatal 2017, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estándares mínimos.

Circular 11 de 2017. Instrucciones para el trámite y recaudo de las multas impuestas por el Ministerio del Trabajo con destino al Fondo de Riesgos Laborales

Circular 10 de 2017. Reconocimiento y pago de incapacidad temporal – Cuando ya hubo pago de indemnización o incapacidad permanente parcial (IPP)

Circular 19 de 2015: Lineamientos de Prevención y Promoción para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por virus de Ébola.

Circular 00035. Estructura y Reporte de Información de Expuestos y Siniestros.

Circular 000051 – Modifica la Circular 000014 de febrero 17 De 2014. Reporte de Información de Aportes al Fondo de Riesgos Laborales.

Circular 000038. Afiliación y pago de la cotización de trabajadores independientes que realizan actividades de alto riesgo.

Circular 000008. Instrucciones para la Afiliación de Madres Comunitarias al Sistema Integral de Seguridad Social – 2014.

Circular 000014. Reporte de Información de Aportes al Fondo de Riesgos Laborales -2014 Circular Informativa 230042. Competencia, vigilancia y control en los casos de incapacidad temporal – 2008.

Circular 00038. Espacios libres de humo y substancias psicoactivas (SPA) en las Empresas 2010

Circular lineamientos preventivos H1N1 2009. Lineamientos de prevención y promoción para la Influenza AH1N1 en ambientes laborales

Circular Unificada 2004. Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales

4.5 ACUERDOS

Acuerdo 001 de 2002. Por el cual se adopta e implementa el reglamento interno del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.

Acuerdo 002 de 2001. Por el cual se establece el plan de acción 2001-2002 del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales.

Acuerdo 003 de 2001. Por medio del cual se crea la Comisión para la Promoción y Prevención en Salud Ocupacional de la pequeña y mediana empresa.

Acuerdo 004 de 2001. Por medio del cual se crea la Comisión para el desarrollo de las normas técnicas de protección de la salud de los trabajadores.

Acuerdo 005 de 2001. Por el cual se recomiendan los fundamentos técnicos y jurídicos para afiliar a los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales.

4.6 DECISIONES

Decisión 584 de Comunidad Andina de 2004. Instrumento andino de seguridad y salud en el trabajo

4.7 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para implementar el presente SG-SST, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 Artículo 4.4.2.6.2 Definiciones:

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.

Acción preventiva: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

Actividad no rutinaria: Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad

que la organización ha determinado como no rutinaria "por su baja frecuencia de ejecución.

Actividad rutinaria: Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizada.

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.

Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los. Mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros:

Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.

Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.

La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Descripción sociodemográfica: Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima.

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud.

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

Evento catastrófico: Acontecimiento imprevisto y no deseado que altera significativamente el funcionamiento normal de la empresa, implica daños masivos al personal que labora en instalaciones, parálisis total de las actividades de la empresa o una parte de ella y que afecta a la cadena productiva o genera destrucción parcial o total de una instalación. Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de éste.

Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG- SST. Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del

sistema de gestión. Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la organización. No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones.

Política de seguridad y salud en el trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.

Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SGSST.

Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad.

Requisito normativo: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

5 ALCANCE

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) aplica a todos los trabajadores del proyecto, vinculados directamente o a través de contratos temporales de trabajo o por medio de contratos de aprendizaje y aquellos otros que la Ley establezca, en los diferentes puestos, centros de trabajo y áreas de operación.

Las disposiciones que establece este sistema son de obligatoria aplicación por parte del personal de la empresa propio y contratista, en todas las actividades desarrolladas y/o proyectos en ejecución.

6 LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., en diferentes sectores priorizados por la entidad contratante dentro de las estrategias de fortalecimiento de la participación ciudadana y revitalización del espacio público. Las intervenciones se realizarán en espacios públicos ubicados en distintas localidades del Distrito Capital, de acuerdo con la programación y priorización establecida durante la ejecución del contrato. Estas actividades se desarrollarán en entornos urbanos que pueden incluir parques, plazoletas, corredores peatonales, espacios comunitarios y áreas de encuentro ciudadano.

Agrupación/ Poligono	Tipo de Intervención	Barrio / Vereda	Dirección	Localidad
Chapinero metro	Territorio Mágico	S.C. Sucre	Calle 41 entre carrera 7 y 8	Chapinero
Ciudad Salitre Occidental Líder Ambiental	Innovación Social	Ciudad Salitre Occidental	Parque lineal Calle 25 entre avenida 68 y avenida Rojas	Fontibón
Vecina de la localidad de Fontibón, barrio Modelia	Innovación Social	Modelia	Desde calle 23 a 23d con carrera 81 a 81 a	Fontibón
Fundación Participación para el Desarrollo - FUPADE	Innovación Social	Ferrocaja Fontibón y San José de Fontibón	Entre carrera 96 f al oriente, carrera 98 al occidente, calle 23 f al sur y diagonal 23 k al norte	Fontibón
Alcalá	Territorio Mágico	San Jose del Prado	Calle 137 entre autonorte y Carrera 45a	Suba
Ciudadano barrio Nuevo Monterrey	Innovación Social	Nuevo Monterrey	Cra 70B #100-1	Suba
Amigos del Parque	Innovación Social	Cerro Norte	KRA 1 N° 160 A ESQUINA	Usaquén
Huerta la Chuma	Innovación Social	Sosiego sur	Carrera 10ª con calle 26 sur	Rafael Uribe Uribe
Guacamayas	Territorio Mágico	Guacamayas Altamira	Diagonal 36h transversal 1F	San Cristobal

agrupación (Centro comunitario predio el tesoro)	Innovación Social	Vereda Arrayanes-Argentina, sector el Predio El Tesoro	Km 11 vía San Juan de Sumapaz	Usme
Ciudad Bolivar	Territorio Mágico	TRES REYES I ETAPA CASA LOMA CASA LOMA II EL MIRADOR DE LA ESTANCIA EL PORVENIR DE LA ESTANCIA EL PORVENIR II ETAPA ESPINO I SECTOR URBANIZACION LAS HUERTAS	Territorios: -Canchas dobles Potosi Desarrollo Jerusalén_Potosí -Paradero Potosí -Parte Alta _Potosí -Cancha La Bombonera - Desarrollo Jerusalén_Potosí -Desaarrollo Jerusalén - Cancha Las Brisas_Caracoli -Parque Santo Domingo_Santa Viviana	Ciudad Bolivar
Agrupación La siembra	Innovación Social	Quiroga	Calle 40 sur # 23 c	Rafael Uribe Uribe
Representante del colectivo ECOCITY	Innovación Social	Barrio La Pepita y El Progreso	Calle 6 con carrera 24	Los Martires

Fuente: secretaria Hábitat

7 POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La dirección del contrato se compromete a establecer las políticas de: Seguridad y Salud en el Trabajo, ambiental, política de prevención de acoso laboral, sexual, discriminación y violencia, política de seguridad vial y prevención para el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y el reglamento de higiene y SST las cuales son divulgadas en el proceso de inducción, al igual se mantendrán disponibles a las partes interesadas publicándolas en las carteleras de las instalaciones oficina principal y en campamento.

7.1 COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)

Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de la SST dentro de la empresa, de acuerdo a la Resolución 2013 de 1986, la cual estableció que todas las empresas e instituciones, pública o privadas que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un comité.

7.1.1 Conformación Copasst

En el desarrollo del proyecto se dará cumplimiento al funcionamiento del COPASST, con la participación de todos los trabajadores directos, contratistas y subcontratistas para nombrar un representante por parte de estos, que participará activamente de todas las actividades programadas por el COPASST del proyecto, durante el transcurso de la ejecución de la etapa del proyecto se acogerá al de la empresa y será asesorado por el Residente SST.

7.2 CONFORMACIÓN COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

En el desarrollo del contrato 1353-2025 se dará cumplimiento a lo reglamentado en el Comité de Convivencia Laboral cumpliendo con lo

dispuesto en la resolución 3461 de 2025, así como las demás exigencias del Ministerio de Trabajo y a lo dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Se incluye acta de Constitución al Comité de Convivencia Laboral.

7.3 COMPETENCIA LABORAL EN SST Y CAPACITACIÓN

La empresa desarrollará un cronograma de capacitación de acuerdo a las características del proyecto teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Identificación y Valoración de los Peligros:

Capacitar a todos los trabajadores para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial.

Conformar, capacitar, entrenar y dotar la Brigada de Emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles que incluya la atención de primeros auxilios.

Las capacitaciones deben ser impartidas por personal idóneo conforme a la normatividad vigente. Los beneficiarios de las capacitaciones son todos los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Teniendo en cuenta la normatividad aplicable, la empresa proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Se mantendrán disponibles y debidamente actualizados el programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo- SST-, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados

y en misión. La conservación puede hacerse en forma electrónica siempre y cuando se garantice la preservación de la información.

Le corresponde a la Administradora de Riesgos Laborales capacitar al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST.

Es responsabilidad de los trabajadores participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST y Plan Anual de Trabajo.

7.4 DIÁGNOSTICO CONDICIONES DEL TRABAJO

Se tendrá en cuenta todas las variables relacionadas en las actividades a ejecutar en el proyecto, analizando el ambiente de trabajo, las tareas a desarrollar y las herramientas necesarias, con el fin de priorizar riesgos y sus controles, esto se ve plasmado en la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.

7.4.1 Variables demográficas de la población

Esta caracterización se realizará cuando se tenga contrata al menos el 80% de la mano de obra para el proyecto.

7.4.2 Variables ocupacionales de la población

Se identifican las características de ocupaciones y oficios de la empresa, teniendo en cuenta la actividad económica y el proceso productivo, haciendo un análisis de estas con los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos.

7.5 METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.

La identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos propios en las actividades de la Empresa.

7.5.1 Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.

Se busca determinar las actividades de contratistas y de todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo, teniendo en cuenta su actividad dentro de la empresa tal y como se hará con el personal propio y para visitantes. Además, se deben considerar los peligros que se identifiquen para los trabajadores de la empresa, fuera de lugar de trabajo cuando desarrollen actividades para la Organización.

7.6 INDICADORES DE GESTIÓN

Mensualmente, se llevarán indicadores de gestión SST acordes con la Política y objetivos del SG-SST trazados, los cuales serán analizados con el fin de tomar acciones preventivas y correctivas que garanticen el mejoramiento continuo del desempeño durante la ejecución de la obra. Por medio de los indicadores se verifica el cumplimiento del SG-SST.

Indicadores que evalúan la estructura del SG-SST: Medidas verificables de la disponibilidad acceso a recursos, políticas y organización con las que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Indicadores que evalúan el proceso del SG-SST: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

Indicadores que evalúan el resultado del SG-SST: Medidas verificables los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

7.7 PROCESOS, TECNOLOGIAS E INSUMOS

A continuación, se lista los diferentes procesos, tecnologías e insumos a utilizar en el proyecto.

Recurso Humano	Personal Administrativo y operativo
Recurso Físico	Papelería e insumos de oficina, insumos de cafetería, insumos de orden y limpieza telecomunicaciones (teléfonos, internet), computadores y accesorios, tableros, escritorios, sillas Oficinas, transporte (camioneta).
Materiales en obra	Pintura – aerosoles - adhesivos y cementantes – usos agroquímicos – agroquímicos – plaguicidas – andamios

Las actividades a ejecutar en la etapa de preliminares incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato:

- Estudios y diseños
- Atención de emergencias
- Realización de las labores Ambientales, Seguridad y Salud en Trabajo y Gestión Social.

7.8 EXÁMENES DE INGRESO, PERIÓDICOS O EGRESO

A todo trabajador que ingrese directamente a la Empresa se le realiza el Examen médico ocupacional, antes de iniciar sus respectivas actividades.

Estos exámenes se realizarán con el fin de valorar el impacto del trabajo sobre la salud del trabajador, permitiendo al médico la toma de decisiones oportunas gracias a la detección y diagnóstico oportuno de diversos estados patológicos. Este examen debe ser consistente con el puesto de trabajo al cual será asignado el trabajador.

La historia clínica ocupacional se convierte en un documento legal para todos sus efectos, de igual forma la empresa, garantizará la custodia y

guarda de las mismas de acuerdo con la Resolución 2346 del 2007 modificada por la Resolución 1918 de 2009, la custodia de la Historia Clínica Ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención.

Los exámenes periódicos determinados por la Ley, Articulo 10 de la Resolución 1016 de 1989, están enfocados a la vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores y a la detección precoz de los efectos que, sobre la salud de estos, generan los factores de riesgo presentes en la labor que desempeñan.

Estas evaluaciones igualmente deben hacer énfasis en la búsqueda de manifestaciones tempranas o en los efectos de la exposición a factores de riesgo según su prioridad, su peligrosidad y su severidad relacionadas con las características individuales del trabajador.

La periodicidad con la que se realizarán estos exámenes será anualmente, la fecha se establecerá con base en la realización del último examen médico ocupacional del trabajador.

Se realizarán las evaluaciones médicas al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia, o en el caso de reingresos laborales luego de incapacidades medicas mayores o iguales a 15 días, y a los trabajadores con incapacidades menores según criterio médico.

Los exámenes médicos de egreso se realizarán cuando un empleado se retira de la empresa, sin importar la causa. Este examen comprenderá un chequeo médico general, y busca tener la certeza que la persona se retira en buenas condiciones de salud laboral.

La persona es libre de practicarse o no el examen, pero la empresa está obligada a darle una orden para que visite el médico y le sea realizado el examen con el médico asignado.

El trabajador tendrá 5 días hábiles para hacerse el examen una vez sea notificado, de no realizárselo se dará por entendido su renuncia a este.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados–, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, la empresa elaborará y presentará el correspondiente reporte a las entidades administradoras, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.

7.9 SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OCUPACIONAL

Con base en el Diagnóstico de Salud se establecerán las prioridades en cuanto a las patologías halladas, y se diseñarán los sistemas de vigilancia epidemiológica Ocupacional necesarios. Se debe realizar el diagnostico, planeación, implementación y seguimiento de programas de vigilancia epidemiológico.

7.10 SUBPROGRAMA DE HIGIENE INDUSTRIAL

La higiene Industrial es la disciplina dirigida al reconocimiento, evaluación y control de los factores y agentes ambientales que se dan por el lugar de trabajo y que pueden causar enfermedad o disminuir la capacidad del trabajador o los ciudadanos de una comunidad. Al implementar el subprograma de Higiene Industrial se busca evitar enfermedades laborales a través de actividades realizadas con la anticipación adecuada para evitar consecuencias graves y daños a la salud.

7.11 ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Los elementos de protección personal no eliminan el riesgo, pero si mitigan la severidad de la lesión. A la hora de ingresar un trabajador al proyecto COP 1353-2025 se le suministraran los EPP requeridos, teniendo en cuenta los factores de riesgos asociados con las actividades.

La dotación y el calzado serán suministrados cada cuatro (4) meses y los EPPs y será responsabilidad de Residente SST evaluar, de acuerdo a la matriz

de entrega de EPP's, en qué momento se debe hacer la reposición de los mismos, teniendo en cuenta el deterioro.

7.12 SANEAMIENTO BÁSICO

En el proyecto COP 1353-2025 garantizarán los aspectos mínimos para que el trabajador cuente con los requisitos de salubridad necesarios en el desarrollo de sus actividades:

Servicios sanitarios: dotados de los elementos necesarios como canastilla, papel higiénico, jabón, y toallas de manos. Además, garantizando óptimas condiciones de aseo y limpieza. La unidad sanitaria será tipo flushing que cuente con inodoro y lavamanos, el baño debe estar apoyado en una base estable y nivelada, debe realizar un aseo mínimo tres veces por semana por cada unidad sanitaria y se deberá instalar baño en una proporción de 1 por cada quince trabajadores diferenciados por género. Estas unidades serán usadas por el personal técnico y administrativo de obra.

Zona de hidratación: se contará con botellones de agua potable instalados en las diferentes áreas de obra.

Disposición de basuras: En las diferentes intervenciones se dispondrá de canecas diferenciadas por colores para la disposición de residuos originados por las labores propias de la ejecución de la obra y por los trabajadores, como pueden ser los residuos orgánicos y convencionales.

7.13 MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

En las diferentes actividades de obra que se tienen establecidas, se utilizaran diferentes materiales y sustancias, las cuales deben ser manipuladas cumpliendo estándares de seguridad. Para lograr un manejo y control

adecuado de los productos y sustancias químicas a utilizar en el proyecto, se darán los siguientes parámetros:

7.13.1 Inventario de sustancias químicas

Se deben identificación de los productos y sustancias a utilizar.

Se dispondrá de las fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas que se emplearan en obra.

8 GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

8.1 INDUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO

Como requisito para iniciar actividades laborales en las áreas administrativas y de obra, los trabajadores del proyecto COP-1353-2025 deben asistir a la jornada de inducción inicialmente; para el personal se realizará a través de una charla presencial, en la cual se busca la participación de cada uno de los trabajadores.

Adicionalmente estarán establecidos en el cronograma de actividades los temas de concienciación y entrenamiento para el personal administrativo y operativo del proyecto abarcando los diferentes subprogramas de SST.

8.2 CONTENIDO DE LA INDUCCIÓN

La inducción al personal se realizará en un área destinada específicamente en el proyecto donde se dará una charla presencial, en la cual se busca la participación de cada uno de los trabajadores. Los temas incluidos en la Inducción son:

- Información general de la Empresa
- Política integral HSEQ
- Política de la gestión ambiental en los proyectos.
- Divulgación de las políticas.
- ARL, AFP y EPS, que cubren en caso de utilizar cada una.
- Cajas de Compensación
- Presentación del reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- Qué es el COPASST y quienes lo conforman
- Qué es el comité de convivencia laboral, quienes lo conforman, funciones.
- Que es el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y en que consiste
- Notificación de riesgos por puesto de trabajo
- Notificación de exámenes de ingreso, periódico y egreso
- Qué hacer en caso de accidentes e incidentes
- Responsabilidades del empleador frente al SST
- Responsabilidades del trabajador frente al SST

- Plan de emergencias (Puntos de encuentro, identificación de brigadistas, que hacer en caso de emergencia).

8.3 BRIGADA DE EMERGENCIA

En el desarrollo de las actividades normales de una organización, siempre están presentes riesgos generados por los diferentes procesos en ella efectuados, debiendo implementarse acciones tendientes a lograr su control. Sin embargo, persiste la posibilidad de que eventos de origen natural o externos a la organización, puedan convertirse en una amenaza para los colaboradores, contratistas, subcontratistas y visitantes.

Por esto, dentro de las actividades dirigidas a la prevención y promoción de riesgos laborales, es de suma importancia establecer procedimientos de emergencia que permitan hacer un adecuado manejo de este tipo de situaciones y, al mismo tiempo, permitan disminuir las lesiones personales y pérdidas materiales que ellas pueden generar de llegarse a materializar.

El plan de emergencias ha sido elaborado con el fin de ser conocido y puesto en práctica por todo el personal (colaboradores, contratistas, subcontratistas y visitantes de cada uno de los sitios de obra).

8.4 PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INCIDENTES

Para reportar e investigar los incidentes y accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten en los diferentes frentes de trabajo, se cuenta con el procedimiento "Reporte e Investigación de Accidentes e Incidentes". Todo tipo de accidente e incidente debe ser reportado de forma inmediata a la interventoría, debe realizar la respectiva investigación y anexar a la misma copia del FURAT, copia de la incapacidad médica, plan de acción generado del accidente laboral cierre de la accidentalidad una vez sea generado por la ARL.

8.5 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES

8.5.1 LABORALES

Para la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, SUEJE estableció un procedimiento en el que se definen las responsabilidades según lo establecido en la legislación colombiana, y las metodologías usadas para la investigación y el análisis.

Al interior de SUEJE, la notificación de un accidente o incidente de alto potencial dispara una "alerta de seguridad" que es documentada a través de un informe enviado al director de obra, a partir del cual se convoca el equipo investigador.

Periódicamente se revisan las investigaciones y análisis para identificar si se están llegando a las causas raíces que los originaron y si los correctivos propuestos garantizan la no repetición del evento o de eventos similares. Las investigaciones y análisis de accidentes, incidentes y enfermedades laborales deben llevar a la revisión de identificación y valoración de riesgos y, a partir de ella, a las modificaciones y ajustes en el SG- SST que sean requeridos.

8.6 PROGRAMA DE INSPECCIONES

Sueje tiene establecido programa de inspecciones en el cual se tienen establecidos los formatos y la periodicidad en que se deben realizar las mismas.

Las inspecciones que se realizaran son:

- Inspección de botiquines y extintores
- Inspección de EPP
- Inspección de herramienta y equipo menor
- Inspección Orden y aseo
- Inspección Locativa

8.7 GESTIÓN DEL CAMBIO

El procedimiento para evaluar el impacto en SST que puedan tener los cambios internos y externos se definió en el procedimiento para la gestión del cambio. Sueje evaluara el impacto sobre la SST, que puedan generar los cambios internos o los cambios externos. Para ello realizara la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios, y adoptara las medidas de prevención y control antes de su implementación. De la misma manera, se actualizará el Sistema de SST cuando se requiera.

8.8 ADQUISICIONES

El proceso para garantizar que se identifiquen y evalúen las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, se relacionan en el procedimiento de compras y adquisiciones.

8.9 CONTRATACIÓN

Sueje adopta las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades para contratistas y proveedores:

Establecer antes de iniciar el trabajo, canales de comunicación para la gestión de SST con los proveedores y los contratistas.

Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación a la seguridad social integral, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores y contratistas

Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.

Instruir a los proveedores y contratistas, sobre el deber de informar al empleador contratante acerca de los presuntos accidentes y enfermedades laborales ocurridos en el ejercicio del objeto contractual, para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

Verificar la aptitud y la competencia del contratista y sus trabajadores o subcontratistas, especialmente para el desarrollo de actividades consideradas como de alto riesgo.

Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en SST por parte de los proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas

8.10 SUPERVISIÓN Y MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL SGSST

Para la realización de auditorías se definió el procedimiento de auditorías las especificaciones para la ejecución de este requisito.

8.11 REVISIÓN POR LA ALTA DIRECCIÓN

El representante legal y/o director de obra, hará una revisión general anual del SG-SST a partir de la política y los objetivos trazados. En esta revisión se incluye el resultado del seguimiento a los indicadores, el cumplimiento de los planes propuestos, los recursos disponibles, la efectividad de los sistemas de vigilancia, los resultados de las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades, entre otros aspectos propios de la gestión del sistema. Esta revisión genera acciones correctivas y preventivas que hacen parte de la mejora continua del sistema.

Las conclusiones de la revisión se registran y comunican a las personas responsables del sistema y al comité de Seguridad y Salud en el trabajo. La estandarización para la realización de revisión por la alta dirección se encuentra definida en el procedimiento Revisión gerencial, para su realización anual es importante que se realicen:

Mejoramiento - Acciones Preventivas y Correctivas

Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales La estructuración para el reporte e investigación de accidentes de trabajo se encuentra definida en el procedimiento para la investigación de enfermedad laboral

Evaluación del cumplimiento legal: Se realiza teniendo en cuenta lo definido en el procedimiento Identificación y evaluación de requisitos legales.

Acciones correctivas y preventivas: Seguir los lineamientos definidos en proceso estandarizado para la organización en Acciones correctivas preventivas y de mejora.

El mejoramiento continuo en SST, debe considerarse como la esencia o el objeto del SG- SST. La búsqueda permanente de mejora involucra un ambiente de cambio en el cual, es fundamental la participación de todos los trabajadores ya que ellos, se deben constituir en una de las principales fuentes con sus aportes y propuestas que conduzcan a mantener un ambiente de trabajo y unas condiciones de trabajo decentes, seguras y saludables que permitan también, aportar a la productividad y competitividad del SUEJE.